



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN

En la Ciudad de México, D. F., siendo las 12:00 horas del día 22 de julio de 2008, en la sala de juntas de la Coordinación de Atención a Quejas y Orientación al Derechohabiente del Instituto Mexicano del Seguro Social, sita en Av. Paseo de la Reforma No. 476, 9º Piso, Colonia Juárez, dio inicio la Séptima Sesión Ordinaria de trabajo del Comité de Información del Instituto Mexicano del Seguro Social, con la participación de los siguientes servidores públicos:

- Ing. Juan Carlos Ortiz León, Coordinador Homólogo de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales; y Suplente del Presidente del Comité de Información.
- Lic. Luis Alonso Fiol Manríquez, Coordinador de Atención a Quejas y Orientación al Derechohabiente; y Titular de la Unidad de Enlace.
- Lic. Guillermo Rubio Covarrubias, Titular del Área de Auditoría de Control y Evaluación y Apoyo al Buen Gobierno; y Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el IMSS.
- Arq. Francisco Galván Corona, Jefe de la División de Servicios Complementarios de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, invitada al Comité de Información como Coordinación de Archivos en el IMSS.
- Lic. Arturo Betancourt Meléndez, Jefe de la División de Atención a Solicitudes de Información Pública de la Coordinación de Atención a Quejas y Orientación al Derechohabiente y Secretario Técnico del Comité de Información.

ACTA DE LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA 2008 DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN.

ACUERDO 121/07/2008.- Se aprueba el Acta de la Sexta Sesión Ordinaria del 2008 del Comité de Información del Instituto Mexicano del Seguro Social, con la inserción de las sugerencias y modificaciones propuestas por el Órgano Interno de Control.

SEGUIMIENTO DE ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIONES ANTERIORES.

ACUERDO 122/07/2008.- El Comité de Información se da por enterado del Informe de Seguimiento de Acuerdos.

REPORTE DE ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.

ACUERDO 0123/07/2008.- El Comité de Información se da por enterado de las solicitudes de información recibidas, tramitadas y respondidas por la Unidad de Enlace por el periodo del 01 al 30 de junio de 2008.

REPORTE DE RECURSOS DE REVISIÓN PRESENTADOS ANTE EL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

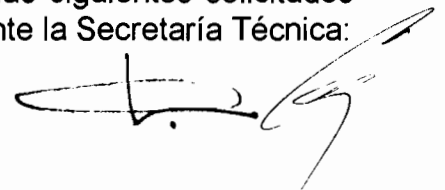
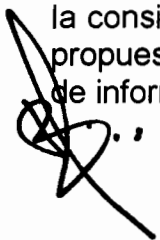
ACUERDO 124/07/2008.- El Comité de Información se da por enterado de los recursos de revisión presentados ante el IFAI bajo expedientes **1980/08, 2125/08, 2029/08 y acum., 2134/08, 2036/08, 2131/08, 2136/08 y acum., 2067/08, 2012/08, 2059/08, 2117/08, 2051/08, 2028/08, 2048/08, 2130/08, 2225/08, 2170/08, 2047/08 y acum., 2053/08 y acum., 2169/08, 2239/08, 2127/08, 2132/08, 2142/08, 2157/08, 2177/08, 2236/08, 2238/08, 2158/08, 2128/08, 2133/08, 2143/08, 2135/08, 2138/08, 2140/08, 2248/08, 2265/08, 2340/08, 2350/08, 2369/08, 2289/08 y acum., 2295/08, 2300/08 y acum., 2261/08, 2266/08, 2336/08, 2341/08, 2346/08, 2282/08 y acum., 2287/08 y acum., 2292/08 y acum., 2337/08 y acum., 2342/08 y acum., 2347/08, 2352/08, 2372/08, 2358/08, 2338/08 2333/08, 2298/08, 2432/08, 2445/08 y acum., 2070/08, 2467/08, 2303/08 y acum., 2344/08 y acum., 2348/08 y acum., 2409/08, 2414/08, 2419/08, 2444/08, 2446/08, 2455/08, 2411/08, 2416/08 y 2451/08** los cuales fueron respondidos en tiempo y forma por la Secretaría Técnica.

ACUERDO 125/07/2008.- El Comité de Información se da por enterado de las resoluciones del IFAI que le recayeron a los recursos de revisión números **1427/08, 1840/08, 1018/08, 1718/08, 1788/08, 981/08, 790/08, 908/08, 791/08, 1274/08, 844/08, 1099/08, 533/08, 1102/08, 1177/08, 1186/08, 1253/08 y acum., 1179/08 y 393/08** en las cuales se **sobresee** el recurso en los seis primeros casos y se **confirma** la respuesta brindada originalmente en los últimos trece.

ACUERDO 126/07/2008.- El Comité de Información se da por enterado de las resoluciones del IFAI que le recayeron a los recursos de revisión números **967/08, 942/08, 952/08, 1272/08, 721/08, 826/08, 1085/08, 817/08 y acum. Y 257/08** en donde las primeras seis **modifican** la respuesta brindada a la solicitud realizada y las tres últimas **revocan** la respuesta.

REPORTE DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CLASIFICADAS COMO RESERVADA Y CONFIDENCIAL POR LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y DECLARATORIA OFICIAL DE INEXISTENCIA DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

De conformidad con los artículos 24, 29, 45 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 y 79 de su Reglamento, se somete a la consideración del Comité de Información del Instituto Mexicano del Seguro Social las propuestas de clasificación de las unidades administrativas a las siguientes solicitudes de información, atendiendo a los informes que éstas rindieron ante la Secretaría Técnica:



Negativa de acceso a información gubernamental por estar clasificada como **información reservada** de conformidad con la normatividad aplicable, a las solicitudes de información con folios:

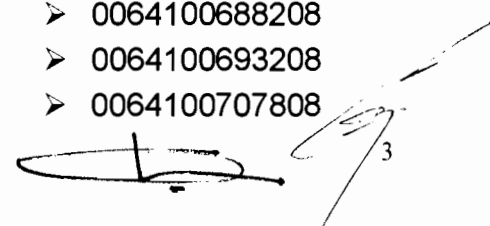
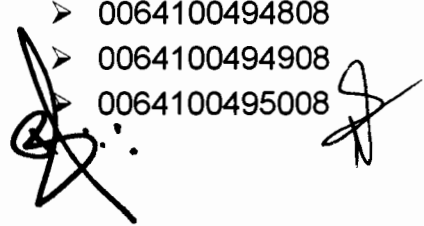
- | | | |
|-----------------|-----------------|-----------------|
| ➤ 0064100563108 | ➤ 0064100564808 | ➤ 0064100646508 |
| ➤ 0064100563208 | ➤ 0064100564908 | ➤ 0064100678808 |
| ➤ 0064100563308 | ➤ 0064100565008 | ➤ 0064100763708 |
| ➤ 0064100563408 | ➤ 0064100565108 | ➤ 0064100703008 |
| ➤ 0064100563508 | ➤ 0064100565208 | ➤ 0064100721508 |
| ➤ 0064100563708 | ➤ 0064100565508 | ➤ 0064100731308 |
| ➤ 0064100563808 | ➤ 0064100565608 | ➤ 0064100744608 |
| ➤ 0064100563908 | ➤ 0064100565708 | ➤ 0064100764208 |
| ➤ 0064100564008 | ➤ 0064100565808 | ➤ 0064100780208 |
| ➤ 0064100564108 | ➤ 0064100565908 | ➤ 0064100800608 |
| ➤ 0064100564208 | ➤ 0064100566008 | ➤ 0064100817808 |
| ➤ 0064100564308 | ➤ 0064100566108 | ➤ 0064100735508 |
| ➤ 0064100564408 | ➤ 0064100566208 | ➤ 0064100738408 |
| ➤ 0064100564508 | ➤ 0064100566308 | ➤ 0064100767008 |
| ➤ 0064100564608 | ➤ 0064100566408 | |

Negativa de acceso a información gubernamental por estar clasificada como **información confidencial** de conformidad con la normatividad aplicable, a las solicitudes de información con folios:

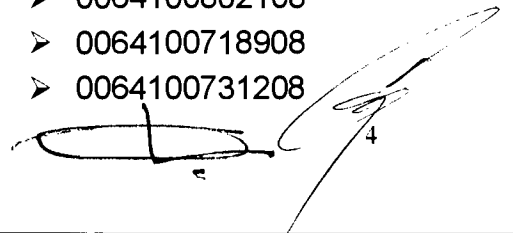
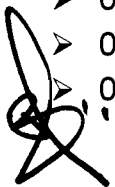
- 0064100584608 ➤ 0064100790208

Negativa de acceso a información gubernamental por ser **inexistente** en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de información con números de folios:

- | | | |
|-----------------|-----------------|-----------------|
| ➤ 0064100415808 | ➤ 0064100608508 | ➤ 0064100746008 |
| ➤ 0064100495808 | ➤ 0064100608608 | ➤ 0064100746108 |
| ➤ 0064100460008 | ➤ 0064100609008 | ➤ 0064100789808 |
| ➤ 0064100494108 | ➤ 0064100609108 | ➤ 0064100791008 |
| ➤ 0064100494208 | ➤ 0064100609308 | ➤ 0064100794508 |
| ➤ 0064100494308 | ➤ 0064100609408 | ➤ 0064100793508 |
| ➤ 0064100494408 | ➤ 0064100609508 | ➤ 0064100553208 |
| ➤ 0064100494508 | ➤ 0064100613608 | ➤ 0064100558308 |
| ➤ 0064100494608 | ➤ 0064100621608 | ➤ 0064100627408 |
| ➤ 0064100494708 | ➤ 0064100621708 | ➤ 0064100660208 |
| ➤ 0064100494808 | ➤ 0064100621908 | ➤ 0064100688208 |
| ➤ 0064100494908 | ➤ 0064100622008 | ➤ 0064100693208 |
| ➤ 0064100495008 | ➤ 0064100622108 | ➤ 0064100707808 |



➤ 0064100495108	➤ 0064100622208	➤ 0064100708008
➤ 0064100495208	➤ 0064100624108	➤ 0064100708308
➤ 0064100495308	➤ 0064100625508	➤ 0064100708408
➤ 0064100495508	➤ 0064100627608	➤ 0064100748508
➤ 0064100495608	➤ 0064100629308	➤ 0064100708808
➤ 0064100495708	➤ 0064100629408	➤ 0064100716808
➤ 0064100495808	➤ 0064100631408	➤ 0064100711608
➤ 0064100495908	➤ 0064100631508	➤ 0064100712608
➤ 0064100496008	➤ 0064100632908	➤ 0064100716508
➤ 0064100496108	➤ 0064100633008	➤ 0064100719008
➤ 0064100527908	➤ 0064100633108	➤ 0064100726408
➤ 0064100549108	➤ 0064100633208	➤ 0064100726908
➤ 0064100549408	➤ 0064100633308	➤ 0064100729808
➤ 0064100549508	➤ 0064100634208	➤ 0064100736608
➤ 0064100549708	➤ 0064100635508	➤ 0064100737708
➤ 0064100549808	➤ 0064100637108	➤ 0064100743308
➤ 0064100541808	➤ 0064100644308	➤ 0064100752908
➤ 0064100553208	➤ 0064100647508	➤ 0064100753408
➤ 0064100558308	➤ 0064100647608	➤ 0064100757408
➤ 0064100562608	➤ 0064100644908	➤ 0064100758008
➤ 0064100560108	➤ 0064100647808	➤ 0064100764708
➤ 0064100574208	➤ 0064100656408	➤ 0064100769008
➤ 0064100583608	➤ 0064100651608	➤ 0064100757408
➤ 0064100598808	➤ 0064100661008	➤ 0064100776808
➤ 0064100598908	➤ 0064100661808	➤ 0064100778308
➤ 0064100599108	➤ 0064100665208	➤ 0064100779408
➤ 0064100599208	➤ 0064100665608	➤ 0064100788808
➤ 0064100599308	➤ 0064100666708	➤ 0064100791508
➤ 0064100599408	➤ 0064100666308	➤ 0064100791808
➤ 0064100599508	➤ 0064100667108	➤ 0064100791908
➤ 0064100601008	➤ 0064100668508	➤ 0064100793408
➤ 0064100601208	➤ 0064100669208	➤ 0064100794608
➤ 0064100601308	➤ 0064100669608	➤ 0064100794808
➤ 0064100601508	➤ 0064100669708	➤ 0064100795408
➤ 0064100601608	➤ 0064100669808	➤ 0064100796008
➤ 0064100601708	➤ 0064100670108	➤ 0064100816608
➤ 0064100601808	➤ 0064100670308	➤ 0064100819408
➤ 0064100601908	➤ 0064100670608	➤ 0064100805008
➤ 0064100602008	➤ 0064100670708	➤ 0064100802108
➤ 0064100602108	➤ 0064100671008	➤ 0064100718908
➤ 0064100602208	➤ 0064100671108	➤ 0064100731208

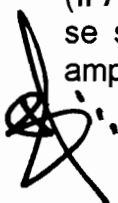
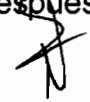
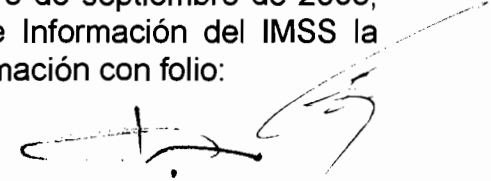


- 0064100602308
- 0064100602408
- 0064100602508
- 0064100602908
- 0064100603008
- 0064100603208
- 0064100603508
- 0064100603708
- 0064100603808
- 0064100607008
- 0064100607108
- 0064100607208
- 0064100607308
- 0064100607408
- 0064100607508
- 0064100607608
- 0064100607708
- 0064100607808
- 0064100607908
- 0064100608008
- 0064100608108
- 0064100608208
- 0064100608308
- 0064100673008
- 0064100673308
- 0064100673408
- 0064100673508
- 0064100673608
- 0064100675908
- 0064100677608
- 0064100678108
- 0064100682208
- 0064100682308
- 0064100682508
- 0064100683608
- 0064100690808
- 0064100691708
- 0064100694208
- 0064100696008
- 0064100702508
- 0064100702708
- 0064100703108
- 0064100709908
- 0064100712008
- 0064100713208
- 0064100722508
- 0064100788608
- 0064100810008
- 0064100813008
- 0064100820208
- 0064100821108
- 0064100828708
- 0064100831108
- 0064100837708
- 0064100608408
- 0064100608808
- 0064100609208
- 0064100653408
- 0064100654008
- 0064100654108
- 0064100654208
- 0064100654408
- 0064100654508
- 0064100654608
- 0064100657408
- 0064100621008
- 0064100621108
- 0064100621208
- 0064100737408
- 0064100844808

ACUERDO 127/07/2008.- Se aprueba y confirma la solicitud del acuerdo referente a los criterios de clasificación de la información reservada y confidencial, así como las declaratorias de inexistencia, relativos a las solicitudes de información expuestas en la presente sesión ordinaria del Comité de Información del IMSS.

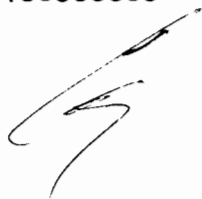
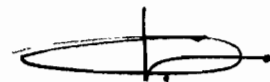
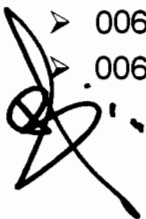
SOLICITUD DE AMPLIACIÓN EN EL PLAZO DE RESPUESTA

Con fundamento en el artículo 71 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental que establece que deberá ser el Comité de Información quien autorice la ampliación del plazo de respuesta a una solicitud de información, en concordancia con el artículo 44, primer párrafo del la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y en atención a las recomendaciones emitidas por el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI) en su oficio circular IFAI-SE-DGCV/108/03/ fechado el 3 de septiembre de 2003; se somete, a consideración de los miembros del Comité de Información del IMSS la ampliación en el plazo de respuesta de las solicitudes de información con folio:

A petición de la Unidad Administrativa

- | | | | |
|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|
| ➤ 0064100539108 | ➤ 0064100563908 | ➤ 0064100599408 | ➤ 0064100608208 |
| ➤ 0064100539308 | ➤ 0064100564008 | ➤ 0064100599508 | ➤ 0064100608308 |
| ➤ 0064100546908 | ➤ 0064100564108 | ➤ 0064100601008 | ➤ 0064100608508 |
| ➤ 0064100549108 | ➤ 0064100564208 | ➤ 0064100601208 | ➤ 0064100608608 |
| ➤ 0064100549408 | ➤ 0064100564308 | ➤ 0064100601308 | ➤ 0064100609008 |
| ➤ 0064100549508 | ➤ 0064100564408 | ➤ 0064100601508 | ➤ 0064100609108 |
| ➤ 0064100549608 | ➤ 0064100564508 | ➤ 0064100601608 | ➤ 0064100609308 |
| ➤ 0064100549708 | ➤ 0064100564608 | ➤ 0064100601708 | ➤ 0064100609408 |
| ➤ 0064100549808 | ➤ 0064100564808 | ➤ 0064100601808 | ➤ 0064100562908 |
| ➤ 0064100549908 | ➤ 0064100564908 | ➤ 0064100601908 | ➤ 0064100601408 |
| ➤ 0064100538508 | ➤ 0064100565008 | ➤ 0064100602008 | ➤ 0064100682208 |
| ➤ 0064100538608 | ➤ 0064100565108 | ➤ 0064100602108 | ➤ 0064100614608 |
| ➤ 0064100538708 | ➤ 0064100565208 | ➤ 0064100602208 | ➤ 0064100536608 |
| ➤ 0064100554808 | ➤ 0064100565508 | ➤ 0064100602408 | ➤ 0064100449108 |
| ➤ 0064100555108 | ➤ 0064100565608 | ➤ 0064100602508 | ➤ 0064100466308 |
| ➤ 0064100555008 | ➤ 0064100565708 | ➤ 0064100602708 | ➤ 0064100466408 |
| ➤ 0064100554908 | ➤ 0064100565808 | ➤ 0064100602908 | ➤ 0064100466208 |
| ➤ 0064100555908 | ➤ 0064100565908 | ➤ 0064100603008 | ➤ 0064100624508 |
| ➤ 0064100555808 | ➤ 0064100566008 | ➤ 0064100603208 | ➤ 0064100623008 |
| ➤ 0064100555708 | ➤ 0064100566108 | ➤ 0064100603508 | ➤ 0064100619008 |
| ➤ 0064100555608 | ➤ 0064100566208 | ➤ 0064100603708 | ➤ 0064100623308 |
| ➤ 0064100555308 | ➤ 0064100566308 | ➤ 0064100603808 | ➤ 0064100625508 |
| ➤ 0064100555208 | ➤ 0064100566408 | ➤ 0064100607008 | ➤ 0064100693208 |
| ➤ 0064100555508 | ➤ 0064100564708 | ➤ 0064100607108 | ➤ 0064100630008 |
| ➤ 0064100555408 | ➤ 0064100578908 | ➤ 0064100607208 | ➤ 0064100631408 |
| ➤ 0064100566508 | ➤ 0064100579008 | ➤ 0064100607308 | ➤ 0064100631508 |
| ➤ 0064100566708 | ➤ 0064100582508 | ➤ 0064100607408 | ➤ 0064100632308 |
| ➤ 0064100563108 | ➤ 0064100653208 | ➤ 0064100607508 | ➤ 0064100632908 |
| ➤ 0064100563208 | ➤ 0064100598808 | ➤ 0064100607608 | ➤ 0064100633008 |
| ➤ 0064100563308 | ➤ 0064100598908 | ➤ 0064100607708 | ➤ 0064100633108 |
| ➤ 0064100563408 | ➤ 0064100599008 | ➤ 0064100607808 | ➤ 0064100633208 |
| ➤ 0064100563508 | ➤ 0064100599108 | ➤ 0064100607908 | ➤ 0064100633308 |
| ➤ 0064100563708 | ➤ 0064100599208 | ➤ 0064100608008 | |
| ➤ 0064100563808 | ➤ 0064100599308 | ➤ 0064100608108 | |



Sin petición de la Unidad Administrativa

- | | | | |
|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|
| ➤ 0064100544408 | ➤ 0064100625008 | ➤ 0064100638008 | ➤ 0064100645408 |
| ➤ 0064100544508 | ➤ 0064100553408 | ➤ 0064100568808 | ➤ 0064100648608 |
| ➤ 0064100545508 | ➤ 0064100465108 | ➤ 0064100568908 | ➤ 0064100649008 |
| ➤ 0064100530308 | ➤ 0064100612508 | ➤ 0064100569108 | ➤ 0064100461508 |
| ➤ 0064100526908 | ➤ 0064100615008 | ➤ 0064100569808 | ➤ 0064100465308 |
| ➤ 0064100551008 | ➤ 0064100613608 | ➤ 0064100570308 | ➤ 0064100680908 |
| ➤ 0064100544808 | ➤ 0064100614508 | ➤ 0064100570508 | ➤ 0064100681208 |
| ➤ 0064100615908 | ➤ 0064100617008 | ➤ 0064100570708 | ➤ 0064100682308 |
| ➤ 0064100620508 | ➤ 0064100620908 | ➤ 0064100570808 | ➤ 0064100684508 |
| ➤ 0064100624008 | ➤ 0064100624108 | ➤ 0064100561208 | ➤ 0064100685208 |
| ➤ 0064100616508 | ➤ 0064100626808 | ➤ 0064100578608 | ➤ 0064100685808 |
| ➤ 0064100624208 | ➤ 0064100628408 | ➤ 0064100653908 | ➤ 0064100617208 |
| ➤ 0064100627508 | ➤ 0064100628608 | ➤ 0064100650608 | ➤ 0064100618808 |
| ➤ 0064100627808 | ➤ 0064100637108 | ➤ 0064100649908 | ➤ 0064100618908 |
| ➤ 0064100628908 | ➤ 0064100637508 | ➤ 0064100644008 | ➤ 0064100700208 |
| ➤ 0064100627108 | ➤ 0064100629208 | ➤ 0064100644308 | ➤ 0064100700708 |
| ➤ 0064100626908 | ➤ 0064100629408 | ➤ 0064100644908 | ➤ 0064100700508 |
| ➤ 0064100626708 | ➤ 0064100629808 | ➤ 0064100645208 | ➤ 0064100700808 |

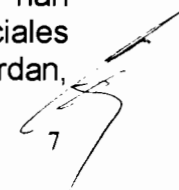
ACUERDO 128/07/2008.- De conformidad con los artículos 44, primer párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 71 de su Reglamento, se aprueba la ampliación de plazos de respuesta a las solicitudes de información presentadas.

INFORME Y APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL ÍNDICE DE EXPEDIENTES RESERVADOS

ACUERDO 129/07/2008.- Se aprueba el informe sobre la actualización del Sistema de Índice de Expedientes Reservados y se instruye a la Secretaría Técnica comunicarlo al IFAI en términos de los Lineamientos aplicables.

ASUNTOS GENERALES.

ACUERDO 130/07/2008.- Se aprueba la ampliación de plazo de reserva de 03 acuerdos del H. Consejo técnico, que propone la Secretaría General, mismos que se han clasificado como reservados por considerar que no han concluido los procesos judiciales correspondientes, así como los procesos administrativos que en los mismos se abordan,



por lo que prevalece la problemática legal que dio origen a su clasificación, conforme a la relación que se adjunta y se instruye a la Secretaría Técnica notificarlo al IFAI.

ACUERDO 131/07/2008.- El Comité de Información toma nota sobre los oficios IFAI/SA-DGCV/784 y 792/08, remitidos por la Dirección General de Coordinación y Vigilancia de la Administración Pública Federal del IFAI.

ACUERDO 132/07/2008.- Se confirma la versión pública de los documentos materia del recurso de revisión **2059/08 consistentes 11 "Cartas de Servicios y Percepciones" firmadas por la C. Claudia Herver Serrano**, Jefe de Personal de la Delegación Morelos, de las cuales 7 corresponden al total de constancias emitidas en el mes de Mayo del 2006 y las 4 restantes son las emitidas en el mes de Enero del 2008 ya que la sección que corresponde al destinatario de las mismas se considera clasificada en términos del artículo 18, fracción II, acorde con lo manifestado por la delegación en cita durante la audiencia de acceso a información celebrada ante el IFAI el pasado 11 de julio del año en curso.

ACUERDO 133/07/2008.- Se confirma la inexistencia de los nombramientos **firmados por la C. Claudia Herver Serrano**, Jefe de Personal de la Delegación Morelos materia del recurso de revisión **2053/08 y acumulados**, ya que este tipo de documentación es suscrita por el Titular de la Delegación, como se desprende del informe remitido al Comité, de conformidad con los artículos 46 de la LFTAIPG, así como 70 fracción V de su Reglamento. Asimismo se confirma la declaración de inexistencia de los documentos relacionados con las retenciones de impuestos (constancias de percepciones y retenciones) por los meses requeridos; del balance de general de recursos humanos (nomina, como lo refiere el solicitante) firmada por la servidora pública antes señalada, ya que los primeros no se elaboraron en el periodo requerido y los segundos no corresponde suscribirlos a la trabajadora citada y por ello no existen en la forma solicitada, aunado a que dicha función corresponde a otro departamento delegacional y no al de la servidora pública y obrar en sistema, no físicamente con firmas de suscripción. De igual forma se reitera que en lo concerniente a los avisos AFIL 02 y 04, es información que en términos del artículo 22 de la Ley del Seguro Social en relación con el 14 fracción I de la LFTAIPG, se considera reservada y que no puede proporcionarse sino a sus titulares, además de considerarse a la vez información de cumplimiento de obligaciones fiscales en términos de los artículos 13, fracción V y 14 fracción II, pues con ellos el IMSS en su calidad y naturaleza de patrón obligado según la Ley Federal del Trabajo y la Ley del Seguro Social inscriben a sus trabajadores ante el Régimen Obligatorio de Seguridad Social respectivo.

ACUERDO 134/07/2008.- Se confirma la inexistencia de la información materia del recurso **2132/08** seguido ante el IFAI, de conformidad con los artículos 46 de la LFTAIPG, así como 70 fracción V de su Reglamento, ya que del informe y documentos rendidos por la División de Mercados y Estudios de Farmacoeconomía de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones de este Instituto, se determinó que habiendo realizado la búsqueda de la misma ésta no fue localizada, pues las aseveraciones que realiza el particular son subjetivas sin que reflejen lo que en realidad se produjo en las licitaciones a que refiere y por tanto no existe la documentación solicitada.

ACUERDO 135/07/2008.- Se confirma la inexistencia de la información materia del recurso **2133/08 y acumulados**, seguido ante el IFAI, de conformidad con los artículos 46 de la LFTAIPG, así como 70 fracción V de su Reglamento, ya que del informe y documentos rendidos por la División de Mercados y Estudios de Farmacoeconomía de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones de este Instituto, se determinó que habiendo realizado la búsqueda de la misma ésta no fue localizada, pues las aseveraciones que realiza el particular son subjetivas sin que reflejen lo que en realidad se produjo en las licitaciones a que refiere y por tanto no existe la documentación solicitada.

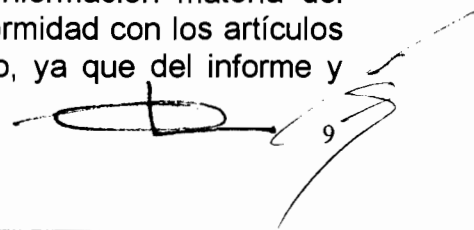
ACUERDO 136/07/2008.- Se confirma la inexistencia de la información materia del recurso **2135/08** seguido ante el IFAI, de conformidad con los artículos 46 de la LFTAIPG, así como 70 fracción V de su Reglamento, ya que del informe y documentos rendidos por la División de Mercados y Estudios de Farmacoeconomía de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones de este Instituto, se determinó que habiendo realizado la búsqueda de la misma ésta no fue localizada, pues las aseveraciones que realiza el particular son subjetivas sin que reflejen lo que en realidad se produjo en las licitaciones a que refiere y por tanto no existe la documentación solicitada.

ACUERDO 137/07/2008.- Se confirma la inexistencia de la información materia del recurso **2138/08 y acumulado** seguido ante el IFAI, de conformidad con los artículos 46 de la LFTAIPG, así como 70 fracción V de su Reglamento, ya que del informe y documentos rendidos por la División de Mercados y Estudios de Farmacoeconomía de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones de este Instituto, se determinó que habiendo realizado la búsqueda de la misma ésta no fue localizada, pues las aseveraciones que realiza el particular son subjetivas sin que reflejen lo que en realidad se produjo en las licitaciones a que refiere y por tanto no existe la documentación solicitada.

ACUERDO 138/07/2008.- Se confirma la inexistencia de la información materia del recurso **2140/08** seguido ante el IFAI, de conformidad con los artículos 46 de la LFTAIPG, así como 70 fracción V de su Reglamento, ya que del informe y documentos rendidos por la División de Mercados y Estudios de Farmacoeconomía de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones de este Instituto, se determinó que habiendo realizado la búsqueda de la misma ésta no fue localizada.

ACUERDO 139/07/2008.- Se confirma la inexistencia de la información materia del recurso **2143/08** seguido ante el IFAI, de conformidad con los artículos 46 de la LFTAIPG, así como 70 fracción V de su Reglamento, ya que del informe y documentos rendidos por la División de Mercados y Estudios de Farmacoeconomía de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones de este Instituto, se determinó que habiendo realizado la búsqueda de la misma ésta no fue localizada, pues las aseveraciones que realiza el particular son subjetivas sin que reflejen lo que en realidad se produjo en las licitaciones a que refiere y por tanto no existe la documentación solicitada.

ACUERDO 140/07/2008.- Se confirma la inexistencia de la información materia del recurso **2333/08 y acumulados**, seguido ante el IFAI, de conformidad con los artículos 46 de la LFTAIPG, así como 70 fracción V de su Reglamento, ya que del informe y



9

documentos rendidos por la División de Mercados y Estudios de Farmacoeconomía de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones de este Instituto, se determinó que no existen documentos formales que hubiere celebrado la Subjefatura de división referida en la solicitud, pues la División superior jerárquica de la misma es la que los genera, esto acorde con los términos solicitados.

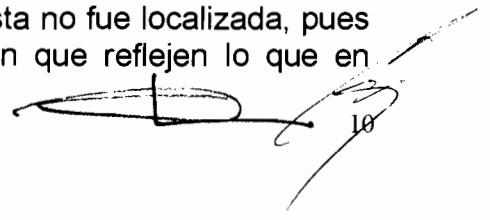
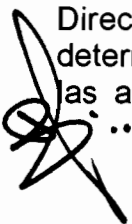
ACUERDO 141/07/2008.- Se confirma la inexistencia de la información materia del recurso **2134/08**, seguido ante el IFAI, de conformidad con los artículos 46 de la LFTAIPG, así como 70 fracción V de su Reglamento, ya que del informe y documentos rendidos por la División de Mercados y Estudios de Farmacoeconomía de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones del IMSS, se determinó que habiendo realizado la búsqueda de la información ésta no fue localizada.

ACUERDO 142/07/2008.- Se confirma la inexistencia de la información materia del recurso **2344/08 y acumulados**, seguido ante el IFAI, de conformidad con los artículos 46 de la LFTAIPG, así como 70 fracción V de su Reglamento, ya que del informe y documentos rendidos por la División de Mercados y Estudios de Farmacoeconomía de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones del IMSS, se determinó que habiendo realizado la búsqueda de la información ésta no fue localizada, ya que la legislación aplicable, es decir la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como su Reglamento, no obligan a documentar la información que requiere el solicitante.

ACUERDO 143/07/2008.- Se confirma la inexistencia de la información materia del recurso **2348/08 y acumulado**, seguido ante el IFAI, de conformidad con los artículos 46 de la LFTAIPG, así como 70 fracción V de su Reglamento, ya que del informe y documentos rendidos por la División de Mercados y Estudios de Farmacoeconomía de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones del IMSS, se determinó que habiendo realizado la búsqueda de la información ésta no fue localizada, ya que la legislación aplicable, es decir la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como su Reglamento, no obligan a documentar la información que requiere el solicitante.

ACUERDO 144/07/2008.- Se confirma la clasificación de la información materia del recurso **2352/08**, seguido ante el IFAI, de conformidad con los artículos 46 de la LFTAIPG, así como 70 fracción V de su Reglamento, ya que del informe y documentos rendidos por la División de Mercados y Estudios de Farmacoeconomía de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones del IMSS, se determinó que habiendo realizado la búsqueda de la información ésta no fue localizada, ya que la legislación aplicable, es decir la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como su Reglamento, no obligan a documentar la información que requiere el solicitante, ya que la licitación es de un tipo que no requiere el estudio solicitado.

ACUERDO 145/07/2008.- Se confirma la inexistencia de la información materia del recurso **2136/08 y acumulado**, seguido ante el IFAI, de conformidad con los artículos 46 de la LFTAIPG, así como 70 fracción V de su Reglamento, ya que del informe y documentos rendidos por la División de Mercados y Estudios de Farmacoeconomía de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones de este Instituto, se determinó que habiendo realizado la búsqueda de la misma ésta no fue localizada, pues las aseveraciones que realiza el particular son subjetivas sin que reflejen lo que en



10

realidad se produjo en las licitaciones a que refiere y por tanto no existe la documentación solicitada.

ACUERDO 146/07/2008.- Se confirma la inexistencia de la información materia del recurso **2143/08** seguido ante el IFAI, de conformidad con los artículos 46 de la LFTAIPG, así como 70 fracción V de su Reglamento, ya que del informe y documentos rendidos por la Delegación en el estado de Morelos de este Instituto, se determinó que habiendo realizado la búsqueda de la misma ésta no fue localizada, pues el procedimiento seguido en las adjudicaciones directas se desprende de los supuestos legales establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como su Reglamento y por tanto no existe la documentación solicitada en los términos requeridos.

ACUERDO 147/07/2008.- Se confirma la inexistencia de la información materia del recurso **2413/08** seguido ante el IFAI, de conformidad con los artículos 46 de la LFTAIPG, así como 70 fracción V de su Reglamento, ya que del informe y documentos rendidos por la Delegación en el estado de Morelos de este Instituto, se determinó que habiendo realizado la búsqueda de la misma ésta no fue localizada, pues los documentos que se emiten en las adjudicaciones directas se desprenden de los supuestos legales establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como su Reglamento y por tanto no existe la documentación solicitada en los términos requeridos.

ACUERDO 148/07/2008.- Se confirma la inexistencia de la información materia del recurso **2444/08** seguido ante el IFAI, de conformidad con los artículos 46 de la LFTAIPG, así como 70 fracción V de su Reglamento, ya que del informe y documentos rendidos por la División de Mercados y Estudios de Farmacoeconomía de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones de este Instituto, se determinó que habiendo realizado la búsqueda de la misma ésta no fue localizada, pues el estudio requerido se entregó de manera personal a servidores públicos de la delegación y no por vía documental.

ACUERDO 149/07/2008.- Se confirma la inexistencia de la información materia del recurso **2445/08 y acumulado** seguido ante el IFAI, de conformidad con los artículos 46 de la LFTAIPG, así como 70 fracción V de su Reglamento, ya que del informe y documentos rendidos por la División de Mercados y Estudios de Farmacoeconomía de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones de este Instituto, se determinó que habiendo realizado la búsqueda de la misma ésta no fue localizada, pues el estudio requerido se entregó de manera personal a servidores públicos de la delegación y no por vía documental.

ACUERDO 150/07/2008.- Se confirma la inexistencia de la información materia del recurso **2446/08** seguido ante el IFAI, de conformidad con los artículos 46 de la LFTAIPG, así como 70 fracción V de su Reglamento, ya que del informe y documentos rendidos por la División de Mercados y Estudios de Farmacoeconomía de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones de este Instituto, se determinó que habiendo realizado la búsqueda de la misma ésta no fue localizada, pues el estudio requerido se entregó de manera personal a servidores públicos de la delegación y no por vía documental.

ACUERDO 151/07/2008.- Se confirma la inexistencia de la información materia del recurso **2447/08** seguido ante el IFAI, de conformidad con los artículos 46 de la LFTAIPG, así como 70 fracción V de su Reglamento, ya que del informe y documentos rendidos por la División de Mercados y Estudios de Farmacoeconomía de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones de este Instituto, se determinó que habiendo realizado la búsqueda de la misma ésta no fue localizada, pues el estudio requerido se entregó de manera personal a servidores públicos de la delegación y no por vía documental.

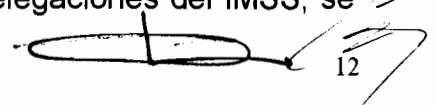
ACUERDO 152/07/2008.- Se confirma la inexistencia de la información materia del recurso **2451/08** seguido ante el IFAI, de conformidad con los artículos 46 de la LFTAIPG, así como 70 fracción V de su Reglamento, ya que del informe y documentos rendidos por la División de Mercados y Estudios de Farmacoeconomía de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones del IMSS, se determinó que habiendo realizado la búsqueda de la información ésta no fue localizada, ya que la legislación aplicable, es decir la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como su Reglamento, no obligan a documentar la información que requiere el solicitante.

ACUERDO 153/07/2008.- Se confirma la inexistencia de la información materia del recurso **2452/08** seguido ante el IFAI, de conformidad con los artículos 46 de la LFTAIPG, así como 70 fracción V de su Reglamento, ya que del informe y documentos rendidos por la División de Mercados y Estudios de Farmacoeconomía de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones del IMSS, se determinó que habiendo realizado la búsqueda de la información ésta no fue localizada, ya que la legislación aplicable, es decir la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como su Reglamento, no obligan a documentar la información que requiere el solicitante.

ACUERDO 154/07/2008.- Se confirma la inexistencia parcial de la información materia del recurso **2542/08** seguido ante el IFAI, de conformidad con los artículos 46 de la LFTAIPG, así como 70 fracción V de su Reglamento, ya que del informe y documentos rendidos por la Delegación en el estado de Zacatecas del IMSS, se determinó que habiendo realizado la búsqueda de la información ésta no fue localizada, ya que las causas de baja de los trabajadores inscritos en el IMSS, no es un dato que se requiera en los movimientos afiliatorios que se registran y por tanto obre en las bases informáticas del Instituto .

ACUERDO 155/07/2008.- Se confirma la inexistencia de la información materia de la resolución **257/08** emitida por el IFAI, de conformidad con los artículos 3 fracción II y 24 de la LFTAIPG, así como 78 fracción III de su Reglamento y al considerando Cuarto del resolutivo de mérito, ya que del informe y documentos rendidos por la Delegación del IMSS en el Estado de Guanajuato, se determinó que habiendo realizado una segunda búsqueda de la información ésta no fue localizada.

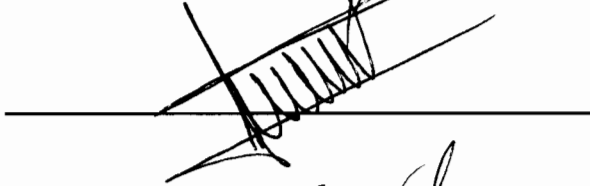
ACUERDO 156/07/2008.- Se confirma la inexistencia parcial de la información materia de la resolución **721/08** emitida por el IFAI, de conformidad con los artículos 46 de la LFTAIPG, así como 70 fracción V de su Reglamento y al considerando Quinto del resolutivo de mérito, ya que del informe y documentos rendidos por la Unidad de Personal de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones del IMSS, se



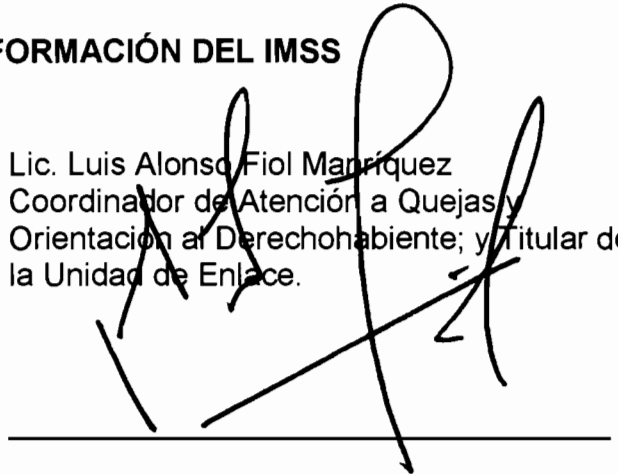
determinó que habiendo realizado una segunda búsqueda de la información ésta no fue localizada, por lo que no se puede proporcionar información adicional a la ya entregada en su momento.

MIEMBROS DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL IMSS

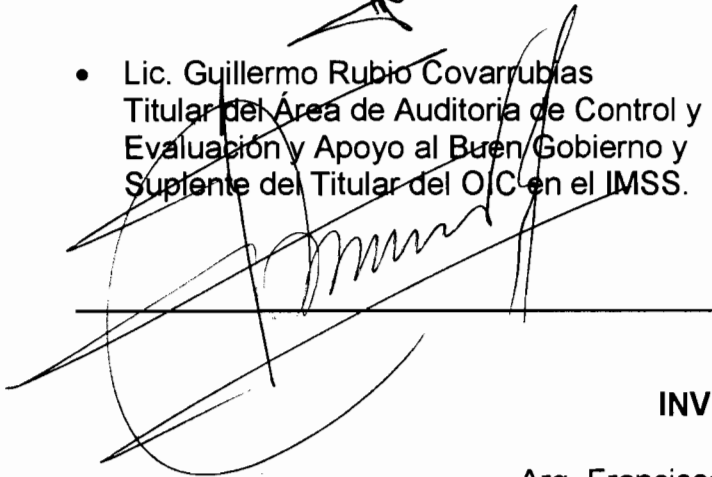
- Ing. Juan Carlos Ortiz León
Coordinador Homólogo de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales; y Suplente del Presidente del Comité de Información.



- Lic. Luis Alonso Fiol Marríquez
Coordinador de Atención a Quejas y Orientación al Derechohabiente; y Titular de la Unidad de Enlace.



- Lic. Guillermo Rubio Covarrubias
Titular del Área de Auditoría de Control y Evaluación y Apoyo al Buen Gobierno y Suplente del Titular del OIC en el IMSS.

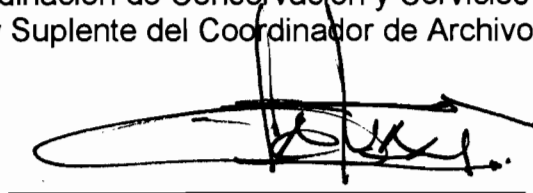


- Lic. Arturo Betancourt Meléndez
Secretario Técnico del Comité de Información



INVITADO

- Arq. Francisco Galván Corona
Jefe de la División de Servicios Complementarios de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales y Suplente del Coordinador de Archivos





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

FE DE ERRATAS

En la página Número 11, debido a un error mecanográfico dice:

“ACUERDO 146/07/2008.- Se confirma la inexistencia de la información materia del recurso **2143/08** seguido ante el IFAI, de conformidad con los artículos 46 de la LFTAIPG, así como 70 fracción V de su Reglamento, ya que del informe y documentos rendidos por la Delegación en el estado de Morelos de este Instituto, se determinó que habiendo realizado la búsqueda de la misma ésta no fue localizada, pues el procedimiento seguido en las adjudicaciones directas se desprende de los supuestos legales establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como su Reglamento y por tanto no existe la documentación solicitada en los términos requeridos.”

Debiendo decir:

ACUERDO 146/07/2008.- Se confirma la inexistencia de la información materia del recurso **2411/08** seguido ante el IFAI, de conformidad con los artículos 46 de la LFTAIPG, así como 70 fracción V de su Reglamento, ya que del informe y documentos rendidos por la Delegación en el estado de Morelos de este Instituto, se determinó que habiendo realizado la búsqueda de la misma ésta no fue localizada, pues el procedimiento seguido en las adjudicaciones directas se desprende de los supuestos legales establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como su Reglamento y por tanto no existe la documentación solicitada en los términos requeridos.

Así en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los tres días del mes de octubre de 2008, lo hace constar el Secretario Técnico del Comité de Información del Instituto Mexicano del Seguro Social, a partir del análisis y deliberación que se realizó en la sesión correspondiente.

El Secretario Técnico del Comité de Información

Lic. Arturo Betancourt Meléndez